



RESOLUCION No. 0590-AD-80

Lima, 03 de Octubre de 1980

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "DEFENSOR PINAR DEL RIO", con domicilio en el Jr. Managua 577 - del Distrito de San Martín de Porres;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 89 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 30 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de San Martín de Porres;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

\* ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR PINAR DEL RIO" del Distrito de San Martín de Porres, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/80  
TVM/emv  
Exp. 3953



VICTOR NAGARO BIANCHI  
JEFE DEL INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)



1359  
01 OCT. 1980

Res. No 0590-AD-80

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "DEFENSOR PINAR DEL RIO".

INFORME N° 343-OAJ-80

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario VEcinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 29 de setiembre de 1980



Atentamente,

*Roberto Villavicencio Murillo*  
RODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/80  
TVM/emy  
Exp. 3953